

CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98, CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PACÍFICA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A. Y LA SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, la **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO S.A. – CRFP**, hoy **TREN DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con el NIT. No. 830052596-1, constituida mediante Escritura Pública No. 3.835 de 16 de diciembre de 1998, corrida en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, D.C., modificada mediante Escritura Pública No. 0996 del 12 de junio de 2001, de la Notaría 10 del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo representante legal es **ALFONSO PATIÑO FAJARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.326.272 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, D.C., debidamente autorizado como consta en el Acta de Junta Directiva No. 71 de fecha 24 de junio de 2008, la que en adelante se denominará **LA CEDENTE** y la **SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No. 1414 de 12 de Junio de 2008, de la Notaría 15 del Círculo de Cali, cuyo representante legal es **RUBEN OROZCO VARELA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.951.575 expedida en Cali, con domicilio en la ciudad de Cali, debidamente autorizado como consta en el acta de Junta Directiva No. 01 de 1 de Julio de 2008, la que en adelante se llamará **LA CESIONARIA**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE CESIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que mediante Resolución No. 0102 del 11 de febrero de 1998, **FERROVIAS** abrió la Licitación Pública No. 001-98, con el fin de seleccionar un **CONCESIONARIO** para adelantar la rehabilitación, conservación, operación y explotación de la Infraestructura de Transporte Férreo de Carga de la Red Pacífica, la cual incluye las siguientes líneas: Buenaventura (PK 0) – Cali (PK 170); Cali (PK 170) – La Felisa (PK 459; Zarzal (PK 304) – La Tebaida y la construcción operación y mantenimiento de una terminal de transferencia de carga en La Felisa. 2.- Que la Licitación fue abierta y realizó de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 336 de 1997. 3.- Que mediante la Resolución No. 820 del 4 de noviembre de 1998, le fue adjudicado el Contrato correspondiente a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO S.A. – CRFP**, hoy **TREN DE OCCIDENTE S.A.** 4.- Que en virtud del **OTROSÍ No. 9**, celebrado el 12 de diciembre de 2003 se sustituyó a **FERROVIAS** por el Instituto Nacional de Concesiones **INCO**, mediante cesión del Contrato. 5.- Que es posible realizar la **CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, con fundamento en lo establecido en el Punto 3.17 del Pliego de Condiciones, así: **“CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. Toda cesión total o parcial del Contrato de Concesión por parte del CONCESIONARIO requerirá aprobación previa de FERROVIAS, la cual se subordinará a la evaluación de**

pat.
alf

CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98, CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PACÍFICA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A. Y LA SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

*las condiciones técnicas y financieras del Cesionario, el que deberá acreditar las condiciones de experiencia y capacidad financiera que se requiere a los **PROPONENTES** en la presente licitación” y lo estipulado en la **CLÁUSULA 98** del Contrato que establece: “Toda cesión total o parcial del Contrato por parte de **EL CONCESIONARIO** requerirá aprobación previa de **FERROVIAS** (hoy **INCO**). **FERROVIAS** se encontrará obligado a impartir tal autorización, sin más condiciones, cuando el cesionario acredite la experiencia y capacidad financiera que se requirió a los **PROPONENTES** en los términos de referencia de la licitación que dio origen al presente contrato.”* 6.- Que la **SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.**, reúne las condiciones de experiencia y capacidad financiera requeridas por los Pliegos de Condiciones como consta en el Anexo 1 del presente Contrato de Cesión, que forma parte integrante del mismo. 7. Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **INCO**, en su calidad de entidad **CONCEDENTE**, autorizó la cesión del Contrato de Concesión, mediante la Comunicación No. 005046 del 15 de mayo de 2008. 8. Que en la actualidad **LA CEDENTE** se encuentra realizando la construcción de la obra del Corredor **Zaragoza – La Felisa**, en ejecución del Contrato de Concesión. Con fundamento en lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS** particulares: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este Contrato es la Cesión Irrevocable por parte de la **SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A.**, en calidad de **CEDENTE**, a la **SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.**, en calidad de **CESIONARIA**, del **Contrato de Concesión No. 09-CONP-98**, celebrado el 18 de diciembre de 1998, para adelantar la rehabilitación, conservación, operación y explotación de la Infraestructura de Transporte Férreo de Carga de la Red Pacífica, prestando el servicio de transporte de carga en la línea férrea desde Buenaventura hasta La Felisa y en un tramo adicional de Zarzal hasta La Tebaida, con una longitud de 498 km., en dos etapas: **Primera Etapa:** A la fecha del presente contrato **LA CESIONARIA** recibe irrevocablemente para su operación, mantenimiento y conservación, el corredor de 380 kilómetros con todas sus anexidades, comprendidos entre los Municipios Buenaventura y Zaragoza y Zarzal y La Tebaida. **Segunda Etapa:** La rehabilitación, reconstrucción y construcción del corredor Zaragoza-La Felisa, continuará a cargo de **LA CEDENTE** y sólo será cedido a **LA CESIONARIA** una vez cumplida la condición de ser terminada por **LA CEDENTE**, y verificada su ejecución total de acuerdo con el plan de obras por la Interventoría designada por el **INCO**, quedando claro que para esta segunda etapa no se requerirá nueva aprobación de cesión por parte del **INCO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que la responsabilidad, las obligaciones y los derechos por la ejecución de las

ms
ay

CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98, CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PACÍFICA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A. Y LA SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

obras del corredor Zaragoza-La Felisa recaen íntegramente en **LA CEDENTE**. La cesión solamente tendrá lugar respecto de este corredor cuando la obra haya sido entregada a **LA CESIONARIA** por **LA CEDENTE** y recibida a satisfacción por el interventor de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo lo previsto en la cláusula tercera, las partes acuerdan que la Cesión incluye el Contrato y con éste las relaciones, derechos, acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo, obligaciones pertinentes y posiciones contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CEDENTE** cede igualmente a **LA CESIONARIA** el contrato de Asistencia Técnica Operativa que tiene con FENIT SPA, en lo referente a la operación, mantenimiento y conservación del corredor férreo que recibe. En lo concerniente a las obras de rehabilitación- reconstrucción, el contrato de Asistencia Técnica Constructiva, continúa a cargo de **LA CEDENTE**. **PARÁGRAFO CUARTO:** En relación con los contratos de fiducia celebrados entre **FIDUCOLOMBIA** y la sociedad **TREN DE OCCIDENTE S.A.** en su condición de Concesionaria, cuales son : A- Contrato 178-01 de Fiducia Mercantil de Administración y Fuente de Pago de los recursos aportados por ferrovías para la ejecución del plan de obras de rehabilitación previsto en el Contrato de Concesión de la Red Pacífica y, B- Contrato número 022-03 de Fiducia Mercantil Irrevocable de Garantía, Administración y Pagos, Fideicomiso Concesión Red Pacífica para la Recuperación del tramo Cartago- La Felisa, continuarán en cabeza de **TREN DE OCCIDENTE S.A.** hasta la finalización del plan de obras de rehabilitación o hasta agotar la disponibilidad de los recursos allí consignados. Sobre los recursos disponibles en el plan de obras para la ampliación del taller de Palmira, edificaciones de estaciones, comunicaciones y cualquier otra obra que corresponda al corredor Buenaventura- Cartago, Zarzal – La Tebaida, **LA CESIONARIA** designará el contratista o el proveedor y **LA CEDENTE** los contratará, conforme a las instrucciones recibidas y por el monto existente en el plan de obras. **SEGUNDA.- AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN:** La Cesión del Contrato de Concesión se efectúa sin contraprestación alguna por parte de **LA CESIONARIA**. **TERCERA.- INDEMNIDAD DEL INCO:** Salvo por la controversia que **LA CEDENTE** promoverá ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, la cual está contenida en el documento intitulado “**ACTA DE ACUERDO**” No. 62 suscrita con el **INCO**, el 10 de julio de 2008, **LA CEDENTE** declara cumplido el contrato de Concesión por parte de **EL INCO**, hasta la fecha de la firma de la presente cesión, razón por la cual se abstendrá de iniciar cualquier tipo de acción o reclamación administrativa o judicial contra dicha Entidad estatal, que se refiera a la ejecución del contrato de concesión en fecha anterior a esta cesión. **CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA CEDENTE Y**

rev. all

CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98, CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PACÍFICA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A. Y LA SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

SOLIDARIDAD: LA CEDENTE es responsable del cumplimiento de las obligaciones que cede, hasta el momento de la cesión, y de ahí en adelante solamente responderá directamente por las obligaciones de rehabilitación, reconstrucción del corredor Zaragoza-La Felisa y por la construcción de la Terminal de transferencia de carga de La Felisa hasta que la obra sea verificada en su ejecución de acuerdo con el plan de obras por la Interventoría designada por el INCO, momento en el cual el corredor Zaragoza – La Felisa y la Terminal de Carga de La Felisa, se transferirá automáticamente a LA CESIONARIA, quien a partir de ese momento asume plenamente las obligaciones de mantenimiento, conservación y operación sobre el corredor y la Terminal de Carga. Una vez se inicie la relación contractual entre EL INCO y LA CESIONARIA, LA CEDENTE deberá prestar el apoyo debido a LA CESIONARIA para efectos de la continuación de la ejecución del Contrato. LA CEDENTE deberá responder por cualquier requerimiento, reclamación o acción judicial que se presente contra la Concesión, que tenga como causa situaciones o hechos anteriores a la suscripción del presente documento de cesión, pero no responderá del cumplimiento del contrato por parte de LA CESIONARIA. **PARAGRAFO PRIMERO.** Si LA CESIONARIA incumple la obligación de operación, el INCO podrá exigir a LA CEDENTE el cumplimiento de la misma en los términos del artículo 893 del Código de Comercio. Esta responsabilidad para la operación estará comprendida entre el perfeccionamiento de la cesión del Contrato de Concesión y hasta tres (3) años después de recibidas las obras de la segunda etapa a que se refiere la Cláusula Primera de este Acuerdo. **PARAGRAFO SEGUNDO.** LA CESIONARIA mantendrá indemne a LA CEDENTE por la operación, a partir de la celebración del contrato de cesión, para lo cual LA CEDENTE tendrá derecho a repetir contra LA CESIONARIA. **QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LA CESIONARIA:** LA CESIONARIA asume la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, a partir de la suscripción del OTROSÍ mediante el cual se reconozca la cesión realizada, en relación con EL INCO, con los trabajadores y dependientes, con subcontratistas y proveedores contratados por LA CESIONARIA y con terceros **Parágrafo:** LA CESIONARIA no responde por acto o contrato, de cualquier índole, celebrado por LA CEDENTE, diferente al presente contrato. Adicionalmente, respecto del tramo del corredor Zaragoza-La Felisa, responderá únicamente a partir del momento en que la obra le sea entregada y cedida a LA CESIONARIA, previa conformidad de la Interventoría designada por el INCO. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CEDENTE:** LA CEDENTE por medio del presente Contrato se obliga a: 1. Entregar a LA CESIONARIA toda la información necesaria sobre la ejecución del contrato hasta el

Handwritten signature/initials

CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98, CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PACÍFICA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A. Y LA SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

momento de la cesión; **2.** Ceder a **LA CESIONARIA** la póliza única de cumplimiento, con los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual ante terceros, en relación con las obligaciones correspondientes a la primera etapa de la cesión. Para tales efectos la aseguradora deberá expedir anexo aclaratorio en el cual queden claramente especificadas las obligaciones garantizadas por **LA CEDENTE** y **LA CESIONARIA**, en el cual se establecerá el pago proporcional de la prima de seguros correspondiente a cada una de las partes. Igualmente cederá la póliza que garantiza al Asistente Técnico Operativo. **3.** Otorgar a favor del **INCO** una póliza de estabilidad de las obras ejecutadas correspondientes a las dos etapas indicadas en la cláusula primera de este acuerdo, una vez ejecutadas las obras de corredor Zaragoza- La Felisa y recibidas las mismas por **LA CESIONARIA**, previa conformidad de la Interventoría designada por **EL INCO**, por el valor establecido en el contrato de concesión y por un plazo de cinco (5) años **4.** Hacer entrega a **LA CESIONARIA**, de los bienes muebles e inmuebles entregados en Concesión por **FERROVÍAS** hoy **EL INCO**, mediante inventario físico comparado con el efectuado en el momento de la entrega de los mismos por parte de **FERROVÍAS** hoy **INCO** a **LA CEDENTE**. En caso de faltantes por demérito, destrucción o pérdida de dichos bienes, informar a **EL INCO** con el fin de que éste los excluya del inventario de los bienes cedidos, en cuyo caso **LA CEDENTE** responderá, si es del caso, frente a **EL INCO**. **PARÁGRAFO:** , **LA CEDENTE** continuará con la tenencia de los equipos concesionados que se relacionan en el Anexo No. 1 hasta tanto **TREN DE OCCIDENTE S.A.** termine la ejecución de las obras del corredor Zaragoza – La Felisa y la Interventoría designada por el **INCO** verifique su ejecución, de acuerdo con el plan de obras, por lo cual **LA CEDENTE** responderá por su operación, mantenimiento y conservación, comprometiéndose a entregarlos a **LA CESIONARIA** en perfectas condiciones de funcionamiento, una vez concluida la segunda etapa de la presente cesión. **5.** Hacer entrega de los bienes comprados por **LA CESIONARIA**, según el avalúo contratado por las partes contratantes y la forma de pago acordada, contenida en el Anexo No. 2. **6.** Ceder a **LA CESIONARIA** el Contrato de Asistencia Técnica Operativa suscrito con **FENIT S.P.A.** **7.** Presentar paz y salvo hasta la fecha de la cesión en la primera etapa o cualquier otro documento que mantenga indemne a **LA CESIONARIA** del pago de impuestos prediales hasta la fecha del perfeccionamiento de la presente cesión. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA: LA CESIONARIA** en virtud del presente contrato se obliga a: **1.** Cumplir y ejecutar el Contrato de Concesión materia de la Cesión, de acuerdo con las normas jurídicas, las estipulaciones que lo rigen, incluidos los **OTROSÍ**, y los futuros acuerdos que celebre con **EL INCO**; **2.**

ms
all

CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98, CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PACÍFICA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A. Y LA SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

Recibir toda la información que le sea suministrada por **LA CEDENTE**; 3. Recibir irrevocablemente y en el estado en que se encuentra el corredor férreo Buenaventura – Zaragoza, y el ramal Zarzal- La Tebaida, con todas sus anexidades, así como los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la Concesión, previo inventario comparado con el realizado por **FERROVIAS** hoy **INCO** en el momento de su entrega a **LA CEDENTE**, previa exclusión de aquellos faltantes por demérito, destrucción o pérdida, de los cuales responderá **LA CEDENTE** ante **EL INCO**, si fuere el caso; 4. Pagar el precio a **LA CEDENTE** por concepto de la compra de maquinaria y equipos de su propiedad, según el avalúo contratado por las partes contratantes y la forma de pago acordada; 5. Mantener vigentes las pólizas que le corresponden, especialmente la garantía única de cumplimiento con los amparos de pagos de salarios y de prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual ante terceros, hasta la fecha de terminación y liquidación del Contrato de Concesión y tres (3) años más. Para tales efectos la aseguradora deberá expedir anexo aclaratorio en el cual queden claramente especificadas las obligaciones garantizadas por **LA CEDENTE** y **LA CESIONARIA**. **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será hasta el momento en que la Interventoría designada por **EL INCO** verifique las obras del corredor Zaragoza- La Felisa y la Terminal de Carga de La Felisa, de acuerdo con el plan de obras, momento en el cual termina la segunda etapa prevista en este contrato de cesión, de acuerdo con la Cláusula Primera del presente contrato. **NOVENA.- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA** y sus socios declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 44 y 66 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia, para contratar con **EL INCO**. **NOVENA.- INSTRUMENTOS DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, de acuerdo con la Ley. Para este efecto, acudirán al arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción, según el caso. **DÉCIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** De conformidad con el artículo 116, inciso 3°, de la Constitución Política, las diferencias que surjan entre las partes en relación con el presente Contrato, que no puedan ser resueltas directamente entre ellas o mediante los instrumentos de solución de que trata la cláusula anterior se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por tres (3) árbitros colombianos designados de común acuerdo

por
act

CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98, CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 DE INFRAESTRUCTURA Y DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PACÍFICA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A. Y LA SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

por las partes y a falta de acuerdo, los árbitros serán escogidos por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal fallará en derecho y funcionará en el Distrito Capital. La designación, requerimiento, constitución, funcionamiento y los demás aspectos del tribunal se regirán por las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la fecha en que el tribunal se convoque. **DÉCIMA PRIMERA.-**

ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Las diferencias insalvables de carácter exclusivamente técnico que se presenten entre las partes con motivo de la ejecución del presente Contrato, que no puedan ser resueltas a través de los instrumentos de solución directa y requieran especiales conocimientos técnicos o científicos, se someterán al criterio de un (1) experto designado de común acuerdo por ellas. En caso de desacuerdo, se designará un segundo experto. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre él, acudirán a la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su nombramiento. El experticio se sujetará a las disposiciones legales sobre la materia. En caso de duda sobre la naturaleza de la diferencia, se acudirá al arbitramento de que trata la cláusula anterior. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL**

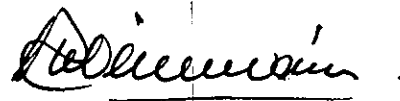
CONTRATO: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 – 98 y Contrato de Concesión, sus Anexos y los **OTROSÍ** y el Contrato de Transacción celebrados entre **EL INCO** y **LA CEDENTE**; **2.** Garantía única de cumplimiento y sus anexos. **3.** Certificados de la Cámara de Comercio de vigencia y representación legal de las sociedades contratantes; **4.** Las autorizaciones de las juntas directivas de las sociedades contratantes para suscribir el Contrato de Cesión. **5.** Los anexos de este contrato. **6.** La Comunicación de **EL INCO** aprobatoria de la presente Cesión. **7.** El Acta de Acuerdo a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato. Para constancia y en señal de aceptación firman el presente contrato los representantes de las partes, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, una para cada una de las partes y otra para el **INCO**. A los diez (10) días del mes de julio de 2008.

POR LA CEDENTE



ALFONSO PATIÑO FAJARDO
C.C. 19.326.272 de Bogotá
Gerente General

POR LA CESIONARIA



RUBEN OROZCO VARELA
C.C. 14'951.575 de Cali
Representante Legal

201

ANEXO 2
CONTRATO DE CESION
EQUIPOS EN CONCESION QUE SE ENTREGARAN AL FINALIZAR LAS OBRAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	OBSERVACIONES
1	Locomotora U10-B No. 1001	1	
2	Locomotora U10-B No. 1003	1	
3	Tolvas Balasteras	24	Num. en inventario
4	Plataformas, 35616, 46411 y 46954	3	
5	Bateadora Plasser BP-007	1	
6	Portico Donelli-Geismar PP-350	1	

EXTRACTO DEL ACTA No.71

JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE S.A.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2008, siendo las 8:30 horas de la mañana, en las oficinas ubicadas en la Carrera 14 No. 94A-24 oficina 201, de esta ciudad, se reunió la Junta Directiva de la Sociedad Tren de Occidente S.A., en sesión ordinaria, de acuerdo con los estatutos de la Empresa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario
3. Informe del Gerente
4. Lectura y Aprobación del Acta

Asistentes:

Alfredo Tcherassi Guzmán	Principal
Gabriel J. Montoya de Vivero	Principal
Jaime Castro Vergara	Principal
José Gabriel Cano Hernández	Principal
Jorge Navarro Reyes	Principal

Asistió además Alfonso Patiño Fajardo, Gerente de la sociedad, y como invitado, Manuel Morales Montero.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Con la asistencia del 100% de los miembros que conforman la junta directiva, se dio inicio a la reunión correspondiente.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Junta designa para la presente reunión al Doctor Gabriel Montoya De Vivero como Presidente y al Doctor Alfonso Patiño Fajardo como Secretario.

3. INFORME DEL GERENTE

Se inicia la reunión con la exposición del Gerente sobre el avance del proceso de cesión del contrato de concesión, informando que en la reunión con el señor Ministro de Transporte el 28 de mayo pasado, a la cual asistió Fernando Garcés en representación de la cesionaria Ferrocarril del Oeste S.A., se logró el visto bueno del gobierno sobre la cesión total del contrato en dos etapas, tal como se expuso en la reunión de Junta Directiva No. 70 celebrada el pasado 17 de mayo.

De la misma manera, el Gerente hace un recuento de los asuntos pendientes por definir, para perfeccionar la cesión, los cuales relaciona en el siguiente orden:

1. El documento de cesión del contrato de concesión se encuentra en revisión por parte de Ferrocarril del Oeste S.A., anotando que ha sido informado telefónicamente en la noche de ayer por el doctor Fernando Garcés, que están de acuerdo con el texto del documento, de manera que las Partes pueden proceder a la suscripción del mismo.
2. El Acta de Acuerdo a suscribir con el INCO sobre la reclamación de Tren de Occidente S.A. ante el Tribunal de Arbitramento, se encuentra en el INCO a la espera del visto

bueno del Doctor Fabián Moscote, Director Jurídico de la Entidad, de manera que la Gerencia está coordinando una reunión con el Doctor Moscote y el Doctor Weiner Ariza, con el fin de redactar el texto definitivo del acuerdo.

3. Respecto al documento de negociación de los equipos con Ferrocarril del Oeste S.A., se informa a la Junta Directiva que el día de ayer se reunieron los Doctores Juan Carlos Tcherassi, Rúgero Ramos, Javier Vilaríño y el Gerente de la sociedad con las abogadas designadas por Ferrocarril del Oeste S.A. para este tema y se reevaluaron las condiciones comerciales en las cuales se negociarán los equipos, a lo cual las abogadas discutirán el texto del nuevo documento con Fernando Garcés el día de mañana miércoles 25 de julio, quedando a la espera de los comentarios pertinentes y programar reunión con el Doctor Garcés para terminar la negociación.

Analizado lo anterior y en vista de que las condiciones para perfeccionar la cesión del contrato de concesión a favor de la sociedad Ferrocarril del Oeste S.A. están próximas a reunir los requisitos necesarios, el Gerente General y Representante Legal solicita autorización a la Junta Directiva para suscribir el Contrato de cesión por medio del cual se cede el **Contrato de Concesión No. 09-CONP-98**, celebrado el 18 de diciembre de 1998, para adelantar la rehabilitación, conservación, operación, mantenimiento y explotación de la Infraestructura de Transporte Férreo de Carga de la Red Pacífica, a favor de FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

La Junta Directiva de la Sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A., por unanimidad de los votos presentes autoriza al Representante Legal, Doctor Alfonso Patiño Fajardo, para suscribir el contrato de cesión por medio del cual la sociedad que representa cede a la sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A. el **Contrato de Concesión No. 09-CONP-98**, celebrado el 18 de diciembre de 1998, para adelantar la rehabilitación, conservación, operación, mantenimiento y explotación de la Infraestructura de Transporte Férreo de Carga de la Red Pacífica.

4. LECTURA Y APROBACION

Al no haber más puntos que tratar, se decreta un receso de treinta minutos para elaborar la presente acta, concluido el cual ésta es leída y aprobada por unanimidad de todos los presentes. Se levantó la reunión a las 10:00 a.m.

Para constancia se firma por:

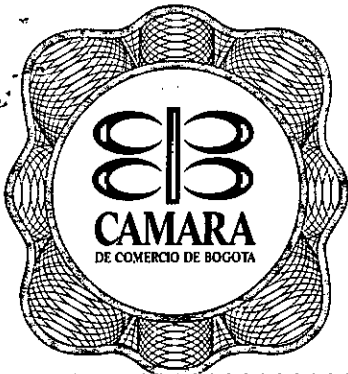
Firmado
GABRIEL MONTOYA DE VIVERO
Presidente

Firmado
ALFONSO PATIÑO FAJARDO
Secretario

El presente extracto es tomado del original del acta No. 71 hoy, 2 de julio de 2008


ALFONSO PATIÑO FAJARDO
Secretario

047



01



* 7 2 0 0 3 4 2 3 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Fecha : 20080708

Hora Certificado 08:36:02

Operacion : 02NJK0708002

PAGINA No. 1

null

*CERTIFICA:

NOMBRE: TREN DE OCCIDENTE S.A.
 DOMICILIO: CALI VALLE
 DIRECCION COMERCIAL : -AVDA VASQUEZ COBO NRO.23N-47 OFICINA 308
 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: -AVDA VASQUEZ COBO NRO.23N-47 OFICINA 308
 CIUDAD: CALI
 MATRICULA MERCANTIL NRO. 513479-4 FECHA MATRICULA : 25 DE JUNE DE 1999
 DIRECCION ELECTRONICA : enmanuel.varona@trendeoccidente.com
 DIRECCION WEB : www.trendeoccidente.com

NIT : 830052596-1

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 3835 DEL 16 DE DECEMBER DE 1998 NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNE DE 1999 BAJO EL NRO. 4336 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FERREA DEL PACIFICO S.A SIGLA:CRFP

CERTIFICA:

DICHA ESCRITURA DE CONSTITUCION FUE INSCRITA PRIMERAMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL No. 00661028 DEL LIBRO RESPECTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 2255 DEL 11 DE JUNE DE 1999 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNE DE 1999 BAJO EL NRO. 4341 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI

CERTIFICA:

CONTINUA

PREMIO
 COLOMBIANO
 A LA CIUDAD
 DE BOGOTA

IMPRESO POR CAMARA S.A. NIT. 86003716 827 01-2008

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

Fecha : 20080708

Hora Certificado 08:36:02

Operacion : 02NJK0708002

PAGINA No. 2

QUE POR ESCRITURA NRO. 996 DEL 12 DE JUNE DE 2001 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE OCTOBER DE 2001 BAJO EL NRO. 6506 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FERREA DEL PACIFICO S.A. SIGLA: CRFP POR EL DE TREN DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA:

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.
INS LIBRO				
E.P. 2255	11/06/1999	NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA	25/06/1999	
4341 IX				
E.P. 384	22/02/2002	NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA	05/03/2002	
9999 IX				
E.P. 2397	29/08/2003	NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA	08/03/2004	
2704 IX				
E.P. 2987	05/10/2005	NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA	21/10/2005	
11880 IX				
E.P. 0517	22/02/2006	NOTARIA TREINTA DE BOGOTA	29/03/2006	
3858 IX				
E.P. 1524	21/07/2006	NOTARIA DECIMA DE BOGOTA	06/12/2006	
13658 IX				
E.P. 2098	29/09/2006	NOTARIA DECIMA DE CALI	06/12/2006	
313659 IX				
E.P. 0616	09/03/2007	NOTARIA TREINTA DE BOGOTA	16/03/2007	
3059 IX				
E.P. 0719	19/03/2008	NOTARIA TREINTA DE BOGOTA	28/03/2008	
3391 IX				

CERTIFICA:

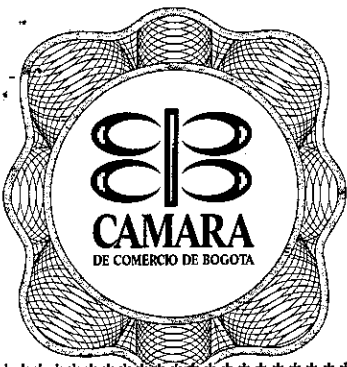
VIGENCIA: 19 DE MARCH DEL APO 2043

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y CONSERVACION, Y, DE LA OPERACION Y EXPLOTACION DE LA INFRAESTRUCTUA DE TRANSPORTE FERREO DE CARGA DE LA RED PACIFICO.

QUEDAN INCLUIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO Y SU EXPLOTACION ECONOMICA.

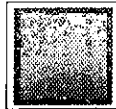
*** CONTINUA ***



01



* 7 2 0 0 3 4 2 4 *



CERTIFICADO NACIONAL
 CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 Fecha: 20080708 Hora Certificado 08:36:02
 Operacion: 02NJK0708002 PAGINA No. 3

EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL, ENCARGOS FIDUCIARIOS, LEASING, CREDITOS, DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EN FIN, TODOS AQUELLOS CONTRATOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO, NACIONALES O EXTRANJERAS, SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O NEGOCIOS TENDIENTES A OBTENER LA FINANCIACION REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE SU OBJETO; ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; GRAVAR Y/O PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES Y DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO; REALIZAR OPERACIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS O CUALQUIER OPERACION MERCANTIL COMPRENDIDA DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, INCLUSIVE LA DE COLOCAR SUS FONDOS DE VALORES Y PAPELES BURSATILES; RECIBIR DINERO EN MUTUO ASI COMO EL OTORGAMIENTO, ACEPTACION, GARANTIA O NEGOCIACION DE TITULOS VALORES; EFECTUAR LA ADQUISICION DE LOS ACTIVOS NECESARIOS EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS Y LA ENAJENACION DE BIENES; OTORGAR GARANTIAS MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS O FIDUCIA EN GARANTIA SOBRE BIENES INMUEBLES O DANTO EN PRENDA BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD; DAR O RECIBIR LAS GARANTIAS QUE SEAN DEL CASO, INCLUIDOS LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION POR CELEBRAR CON FERROVIAS, INVERTIR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA EN VALORES DE ALTA LIQUIDEZ O ALTAMENTE REALIZABLES.

EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS FINES PRINCIPALES QUE SE PROPONE DESARROLLAR.

PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR LA CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REHABILITACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, RESTAURACION Y HASTA LA PROPIA OPERACION Y EXPLOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO DE CARGA A NIVEL NACIONAL ENTENDIENDOSE QUE NO SOLO SE LIMITARA A LA RED FERREA DEL PACIFICO NI AL CONTRATO DE CONCESION ADJUDICADO POR FERROVIAS MEDIANTE LA RESOLUCION 820 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1988, DENTRO DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO 001 DE BOGOTA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DE 19

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS NO PODRAN OCUPARSE DE TEMAS QUE POR ESTOS ESTATUTOS SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS: A) ELEGIR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y POR VOTACION ESCRITA A LOS DIRECTORES PRINCIPALES QUE FORMARAN LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES Y REMOVERLOS LIBREMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL

*** CONTINUA ***

ALCALDIA DE LA CIUDAD

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Fecha : 20080708 Hora Certificado 08:36:02

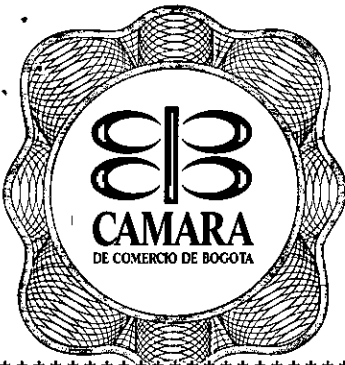
Operacion : 02NJK0708002 PAGINA No. 4

 NUMERAL 5 DEL ARTICULO 26. PARA EFECTOS DE PROPONER LA REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIER ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS CON UNA PARTICIPACION IGUAL O SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) PODRA SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AFIN DE EFECTUAR LA REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL Y DE ELEGIR UNA NUEVA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCADA LA ASAMBLEA GENERAL SE PROCEDERA A ELEGIR NUEVAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL PROCEDIMIENTO DEL CUOCIENTE ELECTORAL. EN TODO CASO, LA ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA ESTARA SUJETA A LA APLICACION DEL QUORUM Y DE LAS MAYORIAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. B) ELEGIR PARA EL MISMO PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA AL REVISOR FISCAL Y REMOVERLO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. G) CREAR FONDOS ESPECIALES DE LA COMPANIA EN OTRAS SOCIEDADES DE LA MISMA NATURALEZA; H) REFORMAR LOS ESTATUTOS. I) AUTORIZAR LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ACTIVOS CUYA ENAJENACION SE PRETENDE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO (20%) O MAS DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS; J) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN LA GERENCIA, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y PARA LOS CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE AQUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA; K) APROBAR O IMPROBAR LOS AUMENTOS O DISMINUCION AL CAPITAL SOCIAL; L) APROBAR O IMPROBAR LA FUSION, TRANSFORMACION O ESCISION DE LA SOCIEDAD; O) APROBAR O IMPROBAR LAS EMISIONES DE BONOS Y OTROS TITULOS DE DEUDA.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRA UN SUPLENTE PERSONAL QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES. LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS: A) 1. DESIGNAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A SU SUPLENTE. 2. DESIGNAR OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL DIRECTIVO, ASI COMO SENALARLE SU REMUNERACION Y REMOVERLOS; E) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESION DE SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE EL; DETERMINAR CUANDO Y SOBRE QUE BASES SE LANZAN AL MERCADO LAS ACCIONES RESERVADAS Y LAS QUE POSTERIORMENTE SE EMITAN; I) AUTORIZAR AL GERENTE PARA ENAJENAR, ADQUIRIR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES INMUEBLES Y PARA DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES CON SUJECION A LOS LIMITES ESTABLECIDOS DE CUANTIA. LO ANTERIOR SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LOS DISPUESTO EN LA LETRA I) DEL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS. J) DECIDIR SI LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, QUE OCURRAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO SOCIAL, SE COMPROMETEN O TRANSAN Y AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA CELEBRACION DE TALES CONTRATOS Y LA REALIZACION DE LOS ACTOS QUE ELLOS IMPLIQUEN; L) AUTORIZAR AL GERENTE PARA TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA SUPERIOR A MIL CIENTO CINCUENTA (1150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA AUTORIZACION Y PARA OTORGAR LAS GARANTIAS PRENDARIAS Y/O HIPOTECARIAS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LOS DISPUESTO EN LA LETRA I) DEL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS; M) AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE TODO CONTRATO Y PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO, DISTINTO DE LOS INDICADOS ANTERIORMENTE, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE MIL CIENTO CINCUENTA (1.150)

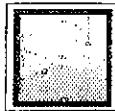
*** CONTINUA ***



01



* 7 2 0 0 3 4 2 5 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Fecha : 20080708

Hora Certificado 08:36:02

Operacion : 02NJK0708002

PAGINA No. 5

SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA AUTORIZACION, CON EXCEPCION DEL CONTRATO DE CONCESION QUE SE SUSCRIBIRA CON FERROVIAS COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NO. 001/98, CUYA CELEBRACION NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA; O) AUTORIZAR LA COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA A DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EXPEDIR EL REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA A DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EXPEDIR EL REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES; P) EXPEDIR EL REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES NUEVAS Y/O ACCIONES PREFERENCIALES SIN DERECHO A VOTO, PARA LAS EMISIONES AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON SUJECCION A LO DISPUESTO EN EL ACTA RESPECTIVA, EN LA LEY APLICABLE EN LOS ESTATUTOS; Q) AUTORIZAR Y DEFINIR LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, FINANCIACION Y GARANTIAS QUE PUEDAN CONTRATAR LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE LO APROBADO POR LA ASAMBLEA CON RELACION A LA ESTRUCTURACION FINANCIERA DEL PROYECTO; S) AUTORIZAR AL GERENTE, MEDIANTE EL VOTO UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS, LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LICITACIONES O CONCURSOS COMPLEMENTARIOS DEL PROYECTO OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA 001-98, Y APROBAR O IMPROBAR LAS EMISIONES DE BONOS Y OTROS TITULOS DE DEUDA EN DESARROLLO DE LO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL PARTICULAR. U) AUTORIZAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESION.

LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO.

GERENTE. LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMPANIA ESTARA A CARGO DE UN GERENTE, QUE TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA LEY O QUE LE SEAN ASIGNADAS O DELEGADA POR LA JUNTA DIRECTIVA; A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS, JURIDICAS O NATURALES, FUERA O DENTRO DE JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIGE LA LEY PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER, INCLUSIVE, EN JUICIOS EN LOS CUALES SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. B) DIRIGIR LOS ASUNTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES DE LA SOCIEDAD TANTO LOS EXTERNOS, COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA Y EN PARTICULAR, A LAS DILIGENCIAS PROFESIONALES, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA. C) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, TODO DE ACUERDO CON LA LEY Y EN EJERCICIO DE LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS INDICADOS EN LAS LETRAS I), L), N), O) Y S) DEL ARTICULO 31 DE LOS ESTATUTOS; D) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASI COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. E)... F)... G) CONSERVAR BAJO SU CUSTODIA AQUELLA PARTE DEL ARCHIVO DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDERE NECESARIO. H)... I) FIRMAR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD. J)... K)...

*** CONTINUA ***

COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

IMPRESO POR DAMARIS S.A. NIT. 890.032.714 9221 0-2008

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Fecha : 20080708

Hora Certificado 08:36:02

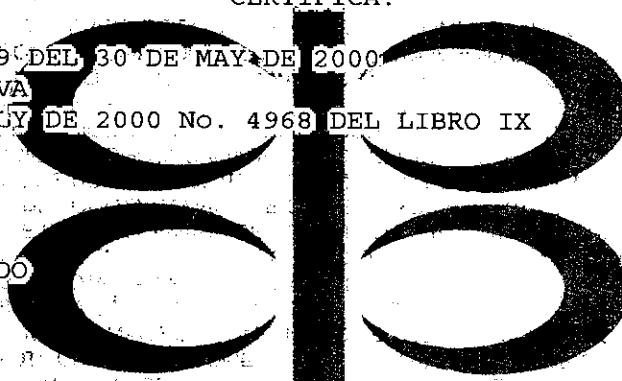
Operacion : 02NJK0708002

PAGINA No. 6

LIMITACIONES A LAS FACULTADES DEL GERENTE. REQUIEREN APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CELEBRACION DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE PERSIGA COMPRAR, GRAVAR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; EFECTUAR INVERSIONES O EN GENERAL LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO JURIDICO O CONTRATO EN CUANTIA SUPERIOR O IGUAL MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; ASI COMO PARA REALIZAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, FINANCIACION O GARANTIA, O PARA CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO O REALIZAR UNO O MAS ACTOS DE AQUELLOS QUE NO CORRESPONDAN EXPRESAMENTE AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, SIN SUJECION A LA CUANTIA O SOBRE LA PARTICIPACION EN PROCESOS LICITATORIOS SIN QUE MEDIE EL VOTO UNANIME DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 09 DEL 30 DE MAY DE 2000
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 17 DE JULY DE 2000 No. 4968 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
GERENTE
ALFONSO PATIÑO FAJARDO
C.C.19326272



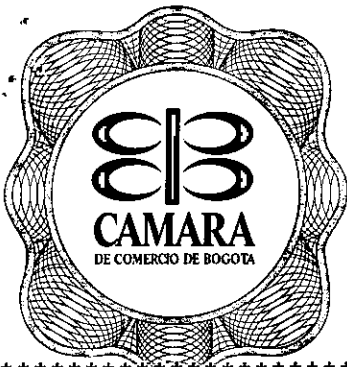
CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 48 DEL 05 DE JULY DE 2005
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 22 DE AUGUST DE 2005 No. 9295 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO(S):
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
JAVIER EDUARDO VILARIÑO AMALFI
C.C.72165113

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 15 DEL 08 DE SEPTEMBER DE 2005
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL

*** CONTINUA ***



01



* 7 2 0 0 3 4 2 6 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Fecha : 20080708

Hora Certificado 08:36:02

Operacion : 02NJK0708002

PAGINA No. 7

INSCRIPCION: 21 DE OCTOBER DE 2005 No. 11881 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

GABRIEL J. MONTOYA DE VIVERO
C.C. 7421625

SEGUNDO RENGLON

ALFREDO TCHERASSI GUZMAN
C.C. 3679184

TERCER RENGLON

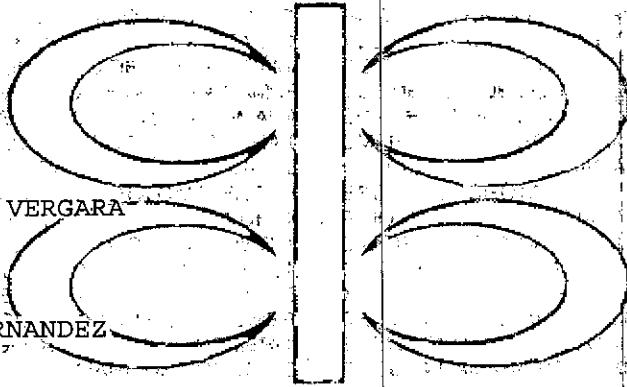
JORGE NAVARRO REYES
C.C. 7458348

CUARTO RENGLON

JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA
C.C. 8737129

QUINTO RENGLON

JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ
C.C. 19217706



SUPLENTES

PRIMER RENGLON

MANUEL MORALES MONTERO
C.C. 2860043

SEGUNDO RENGLON

ALFREDO ENRIQUE TCHERASSI BARRERA
C.C. 72145137

TERCER RENGLON

JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI
C.C. 72194034

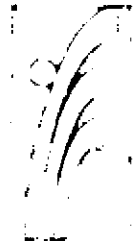
CUARTO RENGLON

ALVARO NAVARRO RODRIGUEZ
C.C. 7437416

QUINTO RENGLON

JAIME DURAN MELENDEZ

*** CONTINUA ***



PRESE
CIB
BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Fecha : 20080708

Hora Certificado 08:36:02

Operacion : 02NJK0708002

PAGINA No. 8

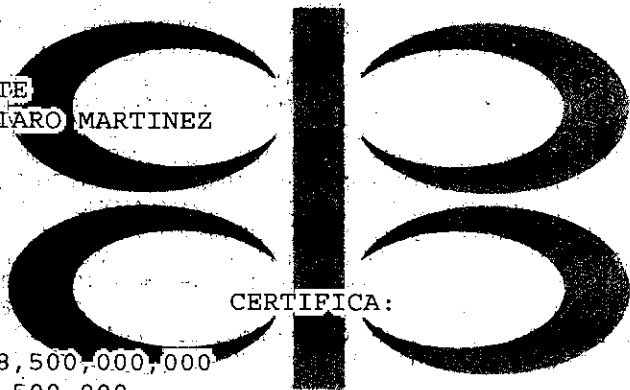
CFC1438428
DE
DE
BOGOTA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA:

DOCUMENTO ACTA No. 15 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL
INSCRIPCION: 21 DE OCTOBER DE 2005 No. 11882 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
HECTOR EMILIO DEL CHIARO GONZALEZ
C.C.2026740

REVISOR FISCAL SUPLENTE
PEGGY VICTORIA DEL CHIARO MARTINEZ
C.C.32677095



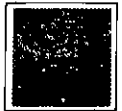
CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$8,500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 8,500,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL SUSCRITO: \$2,200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,200,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL PAGADO: \$2,200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,200,000
VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.513480-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TREN DE OCCIDENTE S.A.
UBICADO EN: -AVDA VASQUEZ COBO NRO.23N-47 OFICINA 308 DE CALI
FECHA MATRICULA : 25 DE JUNE DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2008

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Fecha : 20080708

Hora Certificado 08:36:02

Operacion : 02NJK0708002

PAGINA No. 9

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULY DEL AÑO 2008 HORA: 08:35:46

[Large stylized signature]

DIEGO FERRANDO CAMPO GARCIA



IMPRESOR
COLOMBIANO
DE CALIDAD
DE LA GESTION

JUNTA DIRECTIVA NRO 1
FERROCARRIL DEL OESTE S.A.


Se reunió en la ciudad de Santiago de Call, en la calle 70N # 3-45, a las 10 a.m. del día, previamente citada, cumpliendo los requisitos estatutarios y legales, la Junta directiva de FERROCARRIL DEL OESTE S.A.

Asistieron los siguientes miembros:

Señores
FERNANDO GARCÉS LLOREDA
Principal, Primer Reglón
RICAURTE ARAUJO SEPULVEDA
Principal, Tercer Reglón
OSCAR FELIPE CALLE BOTERO
Principal, Cuarto Reglón
ALFONSO GARCÍA VARGAS
Principal, Quinto Reglón
EDISON DELGADO RUIZ
Suplente, Primer Reglón
DIEGO JOSE PARDO PELAEZ
Suplente, Segundo Reglón
JUAN MANUEL MORENO ROJAS
Suplente, Tercer Reglón
JOSE MARIA DIAZ PERNAS
Suplente, Cuarto Reglón
DANIEL FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ
Suplente, Quinto Reglón

Como invitados especiales asistieron los señores Gustavo Moreno, Marco Aurelio Mosquera Prado, Hector Darío Sandoval y Maria Cecilia Arango.

Para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
 2. Elección del Presidente de la Junta Directiva y Secretario de la reunión.
 3. Aprobación del orden del día.
 4. Escogencia y Designación del Gerente General.
 5. Presentación del Modelo Financiero.
 6. Informe del Gerente encargado sobre las actividades adelantadas para obtener la cesión del contrato de concesión No. 09-COMP-98, correspondiente a la recuperación, operación y mantenimiento del sistema férreo del Occidente Colombiano.
 7. Autorización al Gerente General para celebrar el contrato de cesión del contrato de concesión No. 09-COMP-98, correspondiente a la recuperación, operación y mantenimiento del sistema férreo del Occidente Colombiano y para suscribir el memorando de entendimiento con el INCO y el Ministro del Transporte.
 8. Definición de políticas sobre tercerización de servicios.
- 

9. Presentación de propuestas de Revisor Fiscal para llevar a la consideración de la Asamblea de Accionistas.
10. Propositiones y Varios.
11. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.

El orden del día se desarrolló de la siguiente manera:

- 1- **VERIFICACIÓN DEL QUORUM** . Verificado el Quórum se encontró que había quórum suficiente para deliberar y decidir.
- 2- **ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.** La junta directiva decidió por unanimidad elegir como Presidente de la Junta Directiva a Fernando Garcés Lloreda y como secretaria a la doctora María Cecilia Arango.
- 3- **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**- Con las modificaciones propuestas por Fernando Garcés Lloreda se aprobó el orden del día por unanimidad.
- 4- **ESCOGENCIA Y DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL** .- Por unanimidad la junta directiva aprobó el nombramiento, a partir de la fecha, del doctor RUBEN OROZCO VARELA como Gerente General de la sociedad , con una asignación mensual de salario integral de Quince Millones de Pesos moneda corriente y suplente del gerente general a Diego Pardo Pelaez.
- 5- **Presentación del Modelo Financiero.** El doctor Gustavo Moreno hizo una amplia exposición sobre el modelo financiero y sobre los pasos a seguir para adquirir del sector financiero el préstamo que requiere el proyecto. La junta solicitó al doctor Moreno presentar para el día de mañana vía email el cuadro que muestra las opciones de financiación.
- 6- **Informe del Gerente encargado sobre las actividades adelantadas para obtener la cesión del contrato de concesión No. 09-CONP-98, correspondiente a la recuperación, operación y mantenimiento del sistema férreo del Occidente Colombiano.** El gerente encargado, Fernando Garcés Lloreda hizo una amplia exposición sobre las tareas que se han venido cumpliendo para poner en funcionamiento la nueva sociedad y llenar todos los requisitos de ley. Así mismo expuso los pasos a seguir en forma inmediata a la ocurrencia de la cesión del contrato de concesión cuya información será entregada de inmediato, en el proceso de empalme.
- 7- **Autorización al Gerente General para celebrar el contrato de cesión del contrato de concesión No. 09-CONP-98, correspondiente a la recuperación, operación y mantenimiento del sistema férreo del Occidente Colombiano; para suscribir el memorando de entendimiento con el INCO y el Ministro del Transporte, suscribir el contrato de compraventa de los equipos de reparación de vía y de operación férrea y el contrato con el asistente técnico Fenit, preferiblemente por un plazo máximo de seis meses, o sea hasta 31 de Diciembre de 2008.** La junta directiva por unanimidad autorizó al Gerente General y representante legal de la empresa para suscribir los contratos de cesión del contrato de concesión No. 09-

CONP-98, correspondiente a la recuperación, operación y mantenimiento del sistema férreo del Occidente Colombiano, para suscribir el memorando de entendimiento con el INCO y el Ministro del Transporte y suscribir el contrato de compraventa de los equipos de reparación de vía y de operación férrea y el contrato con el asistente técnico Fenit, preferiblemente por un plazo máximo de seis meses, o sea hasta 31 de Diciembre de 2008.

- 8- **Definición de políticas sobre tercerización de servicios.** Se procurará la tercerización para obtener disminución de costos y gastos de operación y administración y logro de mayor eficiencia y calidad en el servicio. La junta estableció un comité de negociación con Ferrocarril del Suroeste S.A. integrado por los señores Ricaurte Araujo, Diego Pardo, Juan Manuel Moreno, Marco Aurelio Mosquera y la administración. Toda negociación con un accionista o un relacionado con este se hará "libro abierto", o sea mostrando las cuentas exactas del negocio y determinando una utilidad para el proponente.
- 9- **Presentación de propuestas de Revisor Fiscal para llevar a la consideración de la Asamblea de Accionistas.** Por unanimidad se llevará a la Asamblea las propuestas recibidas de parte de Deloitte and Touch y de Ascendis .
- 10- **Comités de acompañamiento a la administración.** La junta directiva conformará comités que asistan a la administración con el propósito de agilizar la gestión durante la fase denominada " Plan de Choque". Por unanimidad se nombran los siguientes comités :

COMITÉ TECNICO integrado por : Felipe Calle, Ricaurte Araujo, Marco Aurelio Mosquera, Diego Pardo y Juan Manuel Moreno.

COMITÉ ESTRATÉGICO integrado por :
Daniel García, Alfonso García, Edinson Delgado, Fernando Garcés y Jose María Diaz.

ALCANCE Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS: Asesorar a la administración para llevar a consideración de la Junta Directiva las respectivas autorizaciones.

A las 3pm del mismo día se concedió un receso de 15 minutos para la elaboración del acta la cual, una vez leída, fue aprobada por unanimidad de los miembros de junta directiva presentes.


FERNANDO GARCÉS LLOREDA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


MARÍA CECILIA ARANGO A
SECRETARIA